MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

TITULO: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE LA CONSEJERÍA
Nº EXPEDIENTE: CONTR 2023 936274
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO
CPV: 50312600-1 "Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información"

ÍNDICE:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO....1
2. OBJETO....1
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN....2
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....3
5. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO....3
6. DIVISIÓN EN LOTES....3
7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS....3
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN....3
9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....3
9.1. Sistema de determinación del precio....4
9.2. Presupuesto base de la licitación....4
9.3. Desglose de precios....4
9.4. Valor estimado del contrato....4
10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA....4
10.1. Clasificación....4
10.2. Solvencia económica....5
10.3. Solvencia técnica o profesional....5
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....5
12. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES....6
13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO....6
14. PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN....6

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul dispone actualmente de equipamiento de almacenamiento del fabricante Hitachi, cuyo soporte se venía prestando por un contrato corporativo que cubría esta y otras infraestructuras TIC de la Junta de Andalucía. Por razones presupuestarias, el citado equipamiento Hitachi ha quedado fuera del soporte corporativo por lo que se hace necesaria la renovación del mismo con presupuesto de la Consejería.

2. OBJETO.

El objeto del contrato es el servicio de soporte del equipamiento de almacenamiento del fabricante Hitachi, propiedad de la Junta de Andalucía y ubicados en el Centro de Procesos de datos que da servicio a la Consejería.

Se trata de un soporte integral que no solo asegura la sustitución de piezas en caso de avería, sino también la actualización de firmware y software a las últimas versiones estables liberadas por el fabricante. Además, el servicio incluirá la respuesta a consultas sobre cualquier cuestión técnica.

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		26/02/2024 12:13:57	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwo70nOKxvcVvx3kT9QnpyFnSYh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Más concretamente, los equipos de almacenamientos incluidos en el soporte que se contrata son los que se indican en la siguiente tabla:

Equipo	Nº de serie
SVC HCP Anywhere Base Standard 1 Mo	504668
SVC HCP Anywhere Edge Software 1TB (1TB-49TB) SW Support	504668
CABINA DE ALMACENAMIENTO HCP G10	40.458
CABINA DE ALMACENAMIENTO HCP - Upgrade1.1	14679 (en licit. 30266)
VSP G400 - G600 - Upgrade 4.1	442234
VSP G400 - G600 - Upgrade 4.2.	442234

Todos los equipos indicados se encuentran en la misma ubicación: la sede del Centro de Procesos de Datos para la Consejería, sito en Avda. Reina Mercedes s/n, Campus Universitario 41012 Sevilla.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Disponer del servicio de soporte descrito en el objeto del contrato es totalmente necesario por los siguientes motivos:

- **Es el medio de asegurar la seguridad de datos y disponibilidad de los aplicativos:** las cabinas de almacenamiento cuyo soporte se pretenden contratar contienen información de todos los aplicativos que corren en la Consejería. Además, estas cabinas almacenan los ficheros que los usuarios generan y modifican con el desarrollo diario de su trabajo.

 Cualquier avería que se produzca en estas cabinas podría conducir a una degradación del rendimiento de la misma, o incluso a su total indisponibilidad, lo que impactaría a su vez de lleno en la disponibilidad de los aplicativos, y en definitiva, en los servicios que se suministran tanto al ciudadano como a los usuarios internos. Disponer del soporte del fabricante con unos niveles de servicios comprometidos adecuados, garantizará la resolución de averías con mínimos tiempos de respuesta, lo que permitirá resolverlas rápidamente, minimizando así su impacto en los servicios.

 Se trata de asegurar la continuidad del negocio: si las cabinas de almacenamiento fallan o no están respaldadas con el soporte adecuado, podría afectar seriamente a la continuidad de los servicios y provocar interrupciones muy perjudiciales y costosas para la Consejería.

- **Es el medio de asegurar las actualizaciones firmware y software:** con el tiempo, los sistemas de almacenamiento requieren revisiones y actualizaciones software para seguir siendo eficientes y funcionales.

 Con el soporte que se pretende contratar, se garantiza el acceso a las últimas actualizaciones del firmware y software, lo que permitirá mantener o incluso mejorar el rendimiento, la estabilidad y su compatibilidad con las últimas innovaciones tecnológicas que aparecen en el mercado. Pero, además, estas actualizaciones aseguran que los sistemas disponen en todo momento de las últimas medidas de seguridad, minimizando el riesgo de pérdida o filtración de información o el acceso por personas no autorizadas.

- **Permite que la monitorización del equipamiento y la intervención sea realizada por expertos:** al ser suministrado el servicio de soporte por el propio fabricante o *partner* autorizado, aseguramos que las incidencias son tratadas y resueltas por los mejores expertos. Además, ante posible ampliaciones de hardware de las cabinas en un futuro, aseguramos que no se pierda la garantía del fabricante para el nuevo equipamiento.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado.

- **Justificación**:
 - Desde el punto de vista estrictamente legal, teniendo en cuenta el importe de licitación, es posible el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP.
 - Por otra parte, el procedimiento elegido reduce los plazos de tramitación desde la licitación hasta la formalización del contrato, garantizando al mismo tiempo la máxima concurrencia.

5. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Estamos ante un contrato de servicios, al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, CPV: 50312600-1 "Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información".

- **Justificación**: de acuerdo al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el CPV del presente contrato es 50312600-1 "Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información".

6. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes del contrato.

- **Justificación**: En primer lugar, el objeto del contrato es un servicio muy específico – soporte técnico de distintos modelos de almacenamiento de la marca Hitachi – y, por otra parte, todo el equipamiento objeto del soporte está instalado en la misma ubicación: el Centro de Proceso de Datos de la Consejería. Por tanto, la división en lotes solo sería posible separando los equipos objeto de mantenimiento, lo cual no solo complicaría la coordinación y gestión del contrato sin añadir mejora alguna, sino que además eliminaría la posibilidad de obtener ofertas más ventajosas, resultado de la sinergia que supone asegurar la adjudicación del soporte de todos los equipos (ubicados en la misma ubicación) al mismo licitador.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Debido a que el soporte especializado de equipos de Hitachi que se requiere, incluyendo la sustitución de piezas en caso necesario, la Junta de Andalucía no dispone de técnicos con capacidad para realizar las tareas incluidas en el contrato. Además, dado el carácter crítico del equipamiento a que se da soporte, se ha establecido en el apartado *4D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN* que solo el fabricante o *partners* autorizados por este tienen la capacidad para suministrar el soporte requerido.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Plazo de garantía: 6 meses, contado a partir de la recepción final del contrato, para todos los trabajos realizados por el contratista en el ámbito de este contrato, y el plazo legal establecido para las piezas que, en su caso, se hayan tenido que sustituir.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1. Sistema de determinación del precio.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta que el soporte objeto del contrato solo puede ser suministrado por el propio fabricante, o por socios tecnológicos (*partners*) expresamente autorizados por este. También se ha tenido en cuenta el equipamiento específico incluido en el soporte.

Para obtener los precios de referencia se ha consultado al propio fabricante.

9.2. Presupuesto base de la licitación.

Presupuesto Base de Licitación (PBL) IVA excluido: 73.960,56 €.

IVA (21%): 15.531,72 €

PBL IVA incluido = 89.492,28 €

- **Justificación:**
 - La determinación del precio se ha realizado consultando al fabricante el precio unitario mensual para el equipamiento incluido en el soporte, para un plazo de ejecución mínimo de 8 meses. El precio que ha suministrado el fabricante ha sido de 9.245,07 €.
 - El importe unitario anterior se ha multiplicado por el plazo de ejecución establecido para el contrato: 8 meses para obtener el PBL:
 - PBL IVA excluido = Plazo ejecución (IVA excluido) x Precio unitario mensual = 8 x 9.245,07 = 73.960,56 €.

9.3. Desglose de precios.

Concepto	%	Importe
Precio Base de Licitación (PBL) IVA excluido:	100,00%	73.960,56 €
Costes directos	77,46%	57.289,85 €
Costes generales de estructura	14,91%	11.027,52 €
Beneficio industrial	7,63%	5.643,19 €

- **Justificación:** Los % establecidos en el desglose de costes directos, costes generales de estructura y beneficio industrial en la tabla anterior, son los establecidos en la *Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC*, en concreto en su **"**ANEXO II. DESGLOSE DE LOS COSTES INDIRECTOS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS TIC".

9.4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es 73.960,56 €, incluyendo costes laborales.

- **Justificación**: Dado que no se es posible prórroga, ni modificación del contrato que supongo el incremento del importe del mismo, el valor estimado de este coincide con el precio base de licitación IVA excluido.
 - Valor estimado del contrato= Precio base de licitación IVA excluido= 73.960,56 €

10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

10.1. Clasificación.

No procede exigir clasificación al futuro adjudicatario.

- **Justificación**: No aplica exigir clasificación a los licitadores en este expediente debido a que el código CPV (Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475), establecido en este pliego, atendiendo al objeto del contrato, es 50312600-1 "Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información", **no se encuentra incluido** en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10.2. Solvencia económica.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiere el contrato, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, deberá ser al menos una vez y media el importe de licitación de este contrato.

- **Justificación:** El medio de acreditación elegido es uno de los que establece el artículo 87.3 de la LCSP, y está recogido en el modelo de pliego de PCAP vigente que es el utilizado en este expediente. Se considera además que el medio de acreditación elegido es suficiente para la acreditación de la solvencia económica.

10.3. Solvencia técnica o profesional.

Se establecen dos criterios de solvencia técnica o profesional:

- Con carácter general: se acreditará con la realización de al menos un servicio de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, y que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 100 % de la anualidad media del presente contrato.
- Para empresas de nueva creación (entendiendo como tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años), será potestativo la acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante el medio alternativo siguiente:

 Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. En concreto, se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

 - **Justificación:** El criterio elegido en el pliego con carácter general como medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional es uno de los incluidos en el artículo 90.1, letras a) a i) de la LCSP. De la misma manera, el criterio elegido como medio alternativo de acreditación para empresas de nueva creación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4, es uno de los establecidos en el artículo 90.1, letras b) a i). Por otra parte, ambos criterios están recogidos en el modelo de PCAP vigente, utilizado en este expediente. Por último, los criterios elegidos se consideran suficientes para demostrar la solvencia de las empresas licitadoras.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El precio exclusivamente.

- **Justificación:** La elección del precio como único criterio de adjudicación está totalmente justificado por cuanto el contrato se corresponde totalmente con la excepción que establece el artículo 145.3.g) de la LCSP, referido a los contratos para los que se deben establecer más de un criterio de adjudicación. El contenido literal del citado artículo es el siguiente:

 "g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.".

12. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES.

Consultado el Servicio de Presupuestos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, los datos económicos con los que se financiará el suministro son los siguientes:

Centro Gestor	Clasificación económica	Fondo	Anualidad	Importe (IVA incluido)
1900010000	G/12S/21600/00	01	2024	**89.492,28 €**

13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular del Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía del Servicio de Sistemas Horizontales de Sostenibilidad de la Agencia Digital de Andalucía.

14. PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Justificado el expediente, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación de este.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS SECTORIALES DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
Juan B. Gasch Illescas